

REF. RADICADO 11001400300220200081300

PARQUEADERO JYL <BODEGAJUDICIALJYL@hotmail.com>

Miércoles 16/11/2022 3:47 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SU DESPACHO**

**REF. RADICADO 11001400300220200081300
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO. OBED CARDENAS OVALLE**

CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES, actuando en calidad de representante legal del parqueadero J&L, por medio del presente escrito me permito Interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA, contra su pronunciamiento de fecha 25 de octubre de 2022, notificado Este parqueadero con fecha noviembre 15 de 2022, auto en el cual rechaza el recurso de reposición, recurso que sustento de la siguiente manera :

Manifiesta en este proveído que rechaza el recurso interpuesto por esta parte por improcedente donde expresa, que “dicho mecanismo únicamente procede en contra de los autos emitidos por el juez y en este caso como se dijo se encuentra formulado en contra de un oficio librado dentro de este asunto.”

ANEXO 1 DOCUMENTO

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

GRACIAS



CLAUDIA XIMENA BASTIDAS F.

Rep. Legal

350 277 8435

Calle 28 N 2 - 20 Int.5 Sede principal -

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SU DESPACHO**

**REF. RADICADO 11001400300220200081300
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO. OBED CARDENAS OVALLE**

CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES, actuando en calidad de representante legal del parqueadero J&L, por medio del presente escrito me permito Interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA, contra su pronunciamiento de fecha 25 de octubre de 2022, notificado Este parqueadero con fecha noviembre 15 de 2022, auto en el cual rechaza el recurso de reposición, recurso que sustento de la siguiente manera :

Manifiesta en este proveído que rechaza el recurso interpuesto por esta parte por improcedente donde expresa, que “dicho mecanismo únicamente procede en contra de los autos emitidos por el juez y en este caso como se dijo se encuentra formulado en contra de un oficio librado dentro de este asunto.”

Sustentación del Recurso :

Fundamento mi sustentación, art 13,25,29 CN, ley 22172, art 352 CGP y ss por considerar la suscrita que el rechazo de mi recurso no se ajusta en derecho, donde considero, se vulnera el debido proceso, Derechos Principios y Garantías Fundamentales, entre ellos el Derecho al Trabajo, al buen nombre, dignidad, honra,

Expresa en su proveído que este no es un auto su pronunciamiento y que el recurso solo procede contra los autos emitidos por el juez , pues bien su oficio como todos los que profieren los jueces y/o secretarios bajo el aval del juez, sino es un auto, que clase de documento puede calificarse el que este despacho profirió, porque si bien es cierto se tiene entendido que el oficio que profiere un juzgado son como ejemplo, aquel que modifica medidas cautelares, embargos, o inhibición general de bienes, levantamiento de estas, aquel que modifica la situación jurídica o comercial de una persona,

documento firmado por el juez y/o el funcionario autorizado, bien conforme lo establece la ley 22172.

Tenemos que auto es aquel pronunciamiento que hace referencia a una categoría de providencia judicial fundada que decide cuestiones para las que no se requiere sentencia.

Otra clasificación de auto todas las providencias de tramite o interlocutorios consecuente con lo referido, donde se copila lo tocante a las formalidades, del contenido de la sentencia, congruencia, etc.

Un punto esencial de los autos implica providencias que resuelven alguna cuestión accesoria o punto incidental del litigio etc.

Ahora bien si se observa el documento que su despacho allega al Parqueadero forma parte dentro de un proceso litigioso, el cual con todo respeto esta parte consideraría como un trámite más un paso, un impulso más dentro del radicado del cual, se hace un pronunciamiento, donde se imparte una orden, como así mismo se resuelve una petición, del mismo curso procesal, y que bien se conoce como un auto.

Téngase en cuenta que en este auto y/o pronunciamiento de su despacho se decide un paso del conflicto del proceso judicial.

Porque si bien es cierto, el peticionario es y/hace parte del proceso judicial y su documento esta dirigido y tiene relación con acciones del mismo.

Donde la orden impartida por su despacho, no es negada por el Parqueadero, solamente que el peticionario, debe cancelar y/o pagar la diferencia restante, del servicio que se viene prestando, es decir como el peticionario, no dio cumplimiento dentro del término ordenado por el superior, sino que dejo que transcurrieran no solamente días sino meses, generando que el servicio se alargara y lo que esto genero/genera es un pago más, fuera de lo ordenado por el juez superior, que es lo esté parqueadero con todo respeto viene solicitando, como es lo de ley, art 13, 25, 29 CN. Y demás normas concordantes.

Y, por ello de los recursos interpuestos, contra sus autos de ley, en reclamación de los derechos principios y garantías fundamentales de ley, que esta nos permite dentro de un Estado Social de Derecho, como el nuestro.

Por lo expuesto, Señor Juez, solicito sea REVOCADO SU PRONUNCIAMIENTO DE FECHA OCTUBRE 25 DE 2022, notificado a este parqueadero con fecha de Noviembre 15 de 2022 y en caso de no ser revocado se de viabilidad al Recurso de Queja conforme lo establece el art 352 y ss CGP.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia X. Bastidas F.', written in a cursive style.

**CLAUDIA XIMENA BASTIDAS F.,
Representante Legal Parqueadero J&L**